



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00004

Demandante: BANCO AGRARIO

Demandado: JUAN RAFAEL CANTILLO MALDONADO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante ha solicitado se fije fecha para la diligencia de secuestro, aportando certificado de libertad y tradición de la fecha, en que consta la inscripción de la medida cautelar y teniendo en cuenta que en auto de fecha 04 de abril de 2022 se ordenó el embargo y posterior secuestro sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno rural “LOTE 2 VILLA RAFAEL”, predio rural ubicado en municipio de Remolino, Magdalena, identificado con número de matrícula 228-6159, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, con una extensión aproximada de 30 hectáreas, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la escritura pública de hipoteca No. Setecientos setenta y cuatro (774), de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Única de Santo Tomás, mediante la cual se constituyó hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; medida que se materializó según certificado de fecha 16 de enero del presente año expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Sitionuevo, Magdalena en que consta la inscripción de la medida cautelar.

Por consiguiente, es procedente seguir adelante con la diligencia de secuestro acorde con lo establecido en el art 595 del C.G.P y para ello el despacho comisionará al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 228-6159, Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectúe la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles: Un lote de terreno rural “LOTE 2 VILLA RAFAEL”, predio rural ubicado en municipio de Remolino, Magdalena, identificado con número de matrícula 228-6159, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, con una extensión aproximada de 30 hectáreas, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la escritura pública de hipoteca No. Setecientos setenta y cuatro (774), de fecha catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Única de Santo Tomás, mediante la cual se constituyó hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Expresándole al comisionado, que queda igualmente facultado para designar secuestre.

SEGUNDO: LÍBRENSE por Secretaría los Oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5c9b29e98835c4c29afb3cfcc84868f4c4fc2ea8aefd256ab68b60bd243f3a**

Documento generado en 17/01/2023 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>